Santiago, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, dictada por la Corte de Apelaciones de Talca.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 69.735-2021.

ANGELA FRANCISCA VIVANCO MARTINEZ
MINISTRA
Fecha: 22/09/2021 15:28:28

ADELITA INES RAVANALES ARRIAGADA
MINISTRA
Fecha: 22/09/2021 15:28:28

ELIANA VICTORIA QUEZADA MUNOZ
MINISTRO(S)
Fecha: 22/09/2021 15:28:29

MARIA CRISTINA GAJARDO HARBOE
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 22/09/2021 15:28:30

MARIA ANGELICA BENAVIDES CASALS
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 22/09/2021 15:28:30

XNJJWXEJXF

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A., Ministra Suplente Eliana Victoria Quezada M. y los Abogados (as) Integrantes Maria Gajardo H., Maria Angelica Benavides C. Santiago, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

En Santiago, a veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

XNJJWXEJXF